



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - declaración de pertenencia
Demandante: Gladys Pantoja González.
Demandado: Aureliano Galvis Camacho y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con M.I. número 366-7268.
Radicación: 73-449-31-03-002-2019-00019-00

Teniendo en cuenta que la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué en decisión fechada el cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023) declaró la nulidad de lo actuado a partir del nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto en auto proferido el cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué que declaró la nulidad de lo actuado a partir del nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).
2. Ordenar que por secretaría se notifique al abogado Wencel Segundo Mozos Mesa, la designación del cargo de curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 366-7268, en la forma descrita en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, remitiendo mensaje de datos al correo electrónico wencelsegundo@hotmail.com con la opción de confirmación de entrega.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d60a3c6b491316242915fac74f26c3292b150e479b4cc5591172f8fddc138f**

Documento generado en 12/10/2023 12:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>